

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, viernes 12 de abril de 2024

Número 42.858

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, adscrita a este Ministerio; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Florentino Madriz Ybarra, como Director General, adscrito a la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Millán Alejos, como Director General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, PARA LA DEFENSA, DE PETRÓLEO, PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, Y PARA EL TRANSPORTE

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los Mecanismos de Control a los Transportistas y Usuarios Finales de Abonos Minerales o Químicos en el Territorio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA URBANA CVAUP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidy del Carmen López Patiño, como Gerente de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Osman Enrique Cherubini Durán, como Vicerrector Académico de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos Cecilio Acosta (UR TAMCA).

CNU

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación de las carreras y programas que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado y Acreditación del programa de postgrado de la manera que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Ramón Campos López, como Director General de Seguimiento, Fortalecimiento y Promoción del Conocimiento y la Innovación Científica y Popular de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón José Guevara Abreu, como Director Ejecutivo, en carácter de Encargado, del Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH), ente adscrito a este Ministerio.

Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A. Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Livia Antonieta Guida Heredia, como Gerente de la Oficina de Gestión Humana, en condición de Encargada (E) Ad Honorem, de la Sociedad Anónima Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lolianny Nazareth Ramírez Vargas, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Sociedad Anónima Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ligia Cristina Rodríguez, como Consultora Jurídica de la Sociedad Anónima Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOOOP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Erika Andreína Uribarri Dávila, como Directora General en la Intendencia de Formación e Investigación para las Cooperativas, adscrita a esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Iliana del Valle Castro Azuaje, como Directora General (E) en la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas, adscrita a esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Linda Carolina Tovar Macías, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Franklin Gregorio Mercado Díaz, hacia la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Penitenciaria, adscrito a la referida Unidad Regional.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Naryury Fátima León González, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del municipio Carirubana del estado Falcón.

Resolución mediante la cual se ratifica a la ciudadana Marsuli Aracelys Freitez Pérez, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del municipio Jiménez del estado Lara.

Resolución mediante la cual se ratifica al ciudadano Abraham José Guzmán Aguilera, como Defensor Delegado Municipal, adscrito a la Defensoría Delegada del municipio Casacoima del estado Delta Amacuro.

Resolución mediante la cual se ratifica al ciudadano Hull Israel Tovar Chipiaje, como Defensor Delegado Municipal, adscrito a la Defensoría Delegada del municipio Autana del estado Amazonas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÓNOMO CÍRCULO DE LA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
PRESIDENCIA
G-200000589

Caracas, 21 de Febrero del 2024.

N° IACFA-001-2024.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, GENERAL DE DIVISIÓN ERNESTO EDMUNDO PÉREZ MOTA, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-9.890.312, actuando en su carácter de Director del Consejo Directivo y Presidente de la Junta Administradora del INSTITUTO AUTÓNOMO CÍRCULO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, carácter que se evidencia mediante Resolución N° 052409 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.733, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), quien actúa de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 2 ordinal 1° del Reglamento General del Círculo de las Fuerzas Armadas, dictado mediante Decreto N° 55, de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 24.293, de fecha lunes dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), en concordancia con lo establecido en el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; esta Presidencia:

ACUERDA

Artículo 1°. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones del comité, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) y su Reglamento (2009).

Artículo 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicha comisión de contrataciones estará integrada por tres (3) áreas, las cuales tendrán tres (3) Miembros Principales, tres (3) miembros suplentes y una (01) secretaria con su respectivo Suplente.

Artículo 3°. Se integra la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

- Miembro Principal: TENIENTE CORONEL DANIEL CRISPÍN GRATEROL GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.238.680
- Miembro Suplente: CAPITÁN DE CORBETA ANGRIS NAIROVIS ABREU PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.382.549.

ÁREA LEGAL:

- Miembro Principal: TENIENTE CORONEL GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOTA, titular de la cédula de identidad N° V-14.959.270.
- Miembro Suplente: MAYOR MARTÍN ALBERTO MÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.342.439.

ÁREA TÉCNICA:

- Miembro Principal: CORONEL MARISELA HAYDEE CABRERA CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V-6.870.332.
- Miembro Suplente: INGENIERO CIVIL ASSUNTA COROMOTO LEMMO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.073.578.

Artículo 4°. Se designa al ciudadano CORONEL DANIEL JOSÉ MORALES USECHE, titular de la cédula de identidad N° V-13.792.356, como secretario de la comisión de contrataciones, y como miembro suplente a la ciudadana CAPITÁN DE CORBETA DAYNELYS ECHARRY POLANCO, titular de la cédula de identidad N° V-17.444.896, quienes tendrán las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. La Comisión de Contrataciones permanente del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, tendrá las atribuciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°. La ausencia de cualquiera de los miembros será cubierta por su respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 7°. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido, los Miembros de la Comisión de Contrataciones deben certificarse en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 8°. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disentimiento que se anexará al expediente.

Artículo 9°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario, antes de asumir funciones deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 10°. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese.


ERNESTO EDMUNDO PÉREZ MOTA
GENERAL DE DIVISIÓN
DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL IACFANB
RESOLUCIÓN DEL MPPD N° 052409, DE FECHA 18AGO2023
PUBLICADA EN G.O. N° 42.733, DE FECHA 11OCT2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 092

Caracas, 09 ABR 2024

213° 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, YVÁN EDUARDO GIL PINTO, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEXIS FLORENTINO MADRIZ YBARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.089.326**, como Director General, adscrito a la **Oficina de Gestión Comunicacional** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El Director designado ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 093

Caracas, 10 ABR 2024

213° 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS RAFAEL MILLAN ALEJOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.442.337**, como Director General de la **Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas Consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.
2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los jefes de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos Internacionales y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
4. Dirigir oficios y solicitar opiniones a la Procuraduría General de la República, con el propósito de requerir asesoría jurídica, así como autorización para que este Ministerio suscriba contratos de servicio por honorarios profesionales por asesoría jurídica y representación judicial y otorgamiento de poderes.
5. Certificar actos y documentos que reposan en los archivos de este Ministerio.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, Indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981. Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



IVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, PARA LA DEFENSA, DE PETRÓLEO, PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, Y PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 002/2024. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 054903/2024. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 0012/2024. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 032/2024. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 015/2024. CARACAS, 1° DE ABRIL DE 2024.

AÑOS 213° 165° y 25°

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

VLADIMIR PABRINO LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para la Defensa

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder de Popular de Petróleo

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24, 45, 63, y 78 numerales 1, 2, 3, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con los artículos 18 numeral 1, y 20 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

POR CUANTO

Es deber del Estado garantizar la soberanía alimentaria de la población, a través de la oferta estable y suficiente de alimentos, y el acceso a éstos en el ámbito nacional, desarrollando y privilegiando la producción nacional, a través de actividades agrícolas, entre otras, que son de interés nacional, fundamentales para el desarrollo económico y social de la Nación.

POR CUANTO

Es mandato constitucional velar por la promoción de la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público

consumidor, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna.

POR CUANTO

Debe consolidarse la inclusión de las organizaciones de base del Poder Popular, destacando dentro de ellas las Comunas, al proceso de abastecimiento de insumos productivos y del control social de dicho proceso para dar soporte a la economía y a la producción agrícola comunal.

Estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE CONTROL A LOS TRANSPORTISTAS Y USUARIOS FINALES DE ABONOS MINERALES O QUÍMICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1. Esta Resolución Conjunta tiene por objeto:

- Establecer los mecanismos de control que se aplicarán al transporte de los abonos minerales o químicos a que se refiere el artículo 7, de esta Resolución, ensacados o a granel, en el caso de los transportistas que prestan servicio a las empresas, asociaciones de productores agropecuarios, empresas fabricantes o comercializadoras de estos insumos, para ponerlos a la disposición de campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, de manera suficiente y oportuna, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas por el Ejecutivo Nacional en la ejecución del Plan de Siembra y Producción Agrícola 2024-2025;
- Normar lo referente a la adquisición, transporte y función de distribución de los abonos minerales o químicos referidos en el artículo 7 de esta Resolución, ensacados o a granel, que ejecutan el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), así como los comuneros y comuneras integrantes de los Consejos Comunales establecidos en el territorio nacional;
- Normar lo referente a la adquisición, transporte y función de distribución de los abonos minerales o químicos definidos en esta Resolución, que ejecutan las empresas aquí mencionadas, las Comunas y cualquier otro órgano o ente, debidamente autorizado por los Ministerios que dictan esta Resolución, para atender a los productores y productoras que cumplen con procesos productivos agrícolas en el territorio nacional.

Artículo 2. Se dispensa de los trámites necesarios para la obtención de los permisos de transporte de los abonos minerales o químicos a que se refiere esta Resolución, ensacados o a granel, requeridos por los transportistas que prestan servicio a las empresas, asociaciones de productores agropecuarios, empresas que fabrican, mezclan y/o comercializan estos insumos.

La dispensa a la que se refiere este artículo solo podrá ser aprovechada por transportistas de los abonos minerales o químicos definidos en el artículo 7 de esta Resolución, ensacados o a granel, siempre y cuando le presten servicio a empresas, asociaciones de productores agropecuarios, empresas que fabriquen, mezclen y/o comercialicen estos insumos en el territorio nacional y cumplan la función de distribuirlos entre campesinos y campesinas, y Consejos Comunales en sus puntos de venta al detal o los distribuyan en todo el país; por lo cual sólo será efectiva cuando se trate del traslado de dichas sustancias químicas desde las Plantas, Almacenes Portuarios y Almacenes regionales de Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN) o desde los centros de almacenamiento y distribución de las empresas del Estado, Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., Conglomerado Agrosur, S.A. o desde las instalaciones de plantas mezcladoras o ensacadoras de fertilizantes, que sean clientes de las empresas antes referidas, hasta las instalaciones de establecimientos de venta.

La dispensa no aplica para las empresas e instituciones privadas que importan, fabrican, almacenan y comercializan los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución.

Para facilitar los planes de distribución de los abonos minerales o químicos a que se refiere esta Resolución, requeridos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la dispensa en la exigencia de la licencia que corresponde emitir al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y el permiso que corresponde emitir a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), aplicará a las siguientes instituciones públicas:

- Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).
- Comunas Agrícolas debidamente avaladas por el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).
- Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A., (AGROFANB).
- Conglomerado Agrosur, S.A.
- Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A.
- Las empresas o instituciones adscritas a Gobernaciones y Corporaciones Estadales de Desarrollo, cuando su razón social indique la compra y distribución de fertilizantes e insumos agropecuarios entre agricultores o beneficiarios de crédito y estén debidamente avaladas por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Cualquier otro ente u organismo público avalado por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con la finalidad de facilitar la atención a las Comunas.

Las organizaciones y empresas a que se refiere este artículo, podrán transportar, almacenar, distribuir y despachar los abonos minerales o químicos, sin que se les exija la licencia que debe emitir el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y el permiso que corresponde emitir a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).

Las organizaciones y empresas a que se refiere este artículo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Consignar ante Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN), el listado de los almacenes de destino de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, desde donde realizarán la distribución a los agricultores y agricultoras.
- b) Llevar en cada uno de los almacenes que utilicen para ejecutar su distribución, un libro de registro de entradas y salidas de los inventarios de los abonos minerales o químicos a que se refiere esta Resolución, el cual debe contener, por lo menos, la siguiente información: Fertilizante o abono recibido o despachado, saldo físico inicial (cantidad), entrada de producto (cantidad), unidad de medida, fecha de entrada, salida de producto (cantidad), fecha de salida, saldo físico final (cantidad) y observaciones.

Los beneficiarios de las dispensas a que se refiere esta Resolución estarán sujetos a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, practicándoseles de esta manera las inspecciones técnicas necesarias, a los fines de llevar un control posterior de la distribución de abonos, minerales o químicos mencionados en esta Resolución Conjunta, así como de la documentación correspondiente.

El Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, deberán remitir mediante oficio, tanto a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), como al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), una lista en la cual se señalen las comunas agrícolas y los entes u organismos públicos que serán avalados para el beneficio de la dispensa, a los fines de tener un control estricto en la distribución de abonos, minerales o químicos a que se refiere esta Resolución conjunta.

Artículo 3. Excepcionalmente: la dispensa consagrada en esta Resolución aplicará a las empresas y asociaciones de productores agropecuarios que sean validados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, debiendo cumplirse los siguientes parámetros:

- a) El titular del Despacho del Viceministro o Viceministra de Agricultura Vegetal y Agroindustria del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, deberá indicar mediante oficios dirigidos a la empresa Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN), cuáles empresas y asociaciones de productores habrán de beneficiarse con la dispensa, copia de los oficios referidos deberán ser remitidos al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y el permiso que corresponde emitir a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).
- b) Las empresas y asociaciones de productores que sean beneficiadas con la dispensa deberán consignar mediante escrito dirigido a las empresas del Estado Conglomerado Agrosur S.A. y Petroquímica de Venezuela S.A., una lista de los almacenes de destino de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, desde donde realizarán la distribución a los agricultores y agricultoras.
- c) Las empresas y asociaciones de productores que sean beneficiadas con la dispensa deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de los inventarios de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, en cada uno de los almacenes que utilicen para ejecutar su distribución.
- d) La dispensa a estas empresas y asociaciones de productores sólo será efectiva durante la vigencia de esta Resolución, por lo tanto, cualquiera de estas empresas y asociaciones de productores, que aspire transportar, almacenar y comercializar los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, en fechas posteriores a la indicada, deberá canalizar ante los organismos pertinentes, todos los trámites exigidos para la obtención de sus respectivas licencias.

Artículo 4. Se dispensa de los trámites necesarios para la obtención de los permisos de adquisición, transporte, uso y almacenamiento de los abonos minerales o químicos a que se refiere esta Resolución, ensacados o a granel, en beneficio de los campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, Comunas y Consejos Comunales, en todo el territorio nacional, que fueren usuarios finales de dichos productos, bien sean personas naturales o jurídicas, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas por el Ejecutivo Nacional para el Plan Nacional de Siembra Agrícola 2024-2025.

La dispensa a la que se refiere este artículo solo podrá ser aprovechada por los campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, que sean usuarios finales de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, por lo cual sólo será efectiva cuando se trate del traslado de dichas sustancias químicas ensacadas o a granel, desde los puertos,

almacenes y centros de producción de Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), las agrotiendas y almacenes de las empresas del Estado, Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., Conglomerado Agrosur, S.A., los almacenes de las Asociaciones de productores agrícolas, las plantas mezcladoras de fertilizantes, las empresas o asociaciones de productores o instituciones que ensaquen fertilizantes, las casas comerciales o de expendio agropecuario, hasta la respectiva unidad de producción agrícola.

La dispensa a la que se refiere este artículo podrá ser aprovechada por Consejos Comunales, que sean usuarios finales de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, por lo cual solo será efectiva cuando se trate del traslado de dichas sustancias químicas que porten Nota de Entrega de la Comuna que los atiende o facturas de la casa comercial o expendio agropecuario, siempre y cuando tengan como destino la respectiva unidad de producción.

Artículo 5. Las organizaciones y empresas dedicadas a transportar, almacenar, distribuir y despachar los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, que tengan vigente su Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y el permiso que corresponde emitir a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), deberán hacer uso de las licencias y el permiso respectivo a los fines de ejercer dichas actividades y no estarán amparadas por lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Defensa, instruirá a la instancia competente, a que inicien dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Resolución, procesos para que las organizaciones y empresas dedicadas a transportar, almacenar, distribuir y despachar los abonos minerales o químicos a que se refiere esta Resolución, puedan obtener o renovar los permisos o licencias ante la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), para la obtención de sustancias químicas y afines (abonos, minerales o químicos: Urea, Sulfato de Amonio, Sulfato de Potasio, Nitrato de Calcio, Nitrato de Potasio y Cloruro de Potasio.)

De igual manera, el Ministerio del Poder Popular de Petróleo, instruirá a la instancia competente, a que inicien en el mismo plazo los procesos para que las organizaciones y empresas dedicadas a transportar, almacenar, distribuir y despachar los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, puedan obtener o renovar el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) requeridas a los operadores de sustancias químicas o a granel, como usuarios finales y transportistas.

Las instancias competentes para los procesos a que se refiere este artículo, procurarán el uso de mecanismos tecnológicos, así como la adopción de las medidas y procedimientos más idóneos para la simplificación de trámites administrativos, necesarios en cada caso.

Artículo 7. A los fines de la interpretación y aplicación de esta Resolución, se entenderán como "Abonos minerales o químicos", las sustancias químicas utilizadas exclusivamente para el desarrollo vegetativo de diferentes cultivos, en forma directa o indirecta, cuya transportación, exportación, adquisición, traslado y uso, requieren autorización de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y de Petróleo, y las cuales se indican a continuación.

DESCRIPCIÓN
Urea, incluso en disolución acuosa.
Sulfato de Amonio.
Sulfato de Potasio.
Nitrato de Calcio.
Nitrato de Potasio.
Cloruro de Potasio.

Artículo 8. Los permisos y licencias sujetos a la dispensa establecida por esta Resolución conjunta son los siguientes:

- a) Permisos emitidos por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para la obtención de sustancias químicas y afines (abonos, minerales o químicos: Urea, Sulfato de Amonio, Sulfato de Potasio, Nitrato de Calcio, Nitrato de Potasio y Cloruro de Potasio).
- b) Licencias requeridas a los operadores de sustancias químicas controladas o a granel, como usuarios finales y transportistas, emitida por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

Las mezclas físicas de los abonos minerales o químicos a que se refiere esta Resolución están exentas de la aplicación de los regímenes legales 7 y 11, por tanto, pueden circular en el territorio nacional, sin más limitaciones que las que exija la legislación vigente en otros aspectos.

Artículo 9. A los efectos de la aplicación de la dispensa prevista en esta Resolución, los transportistas que prestan servicio a las empresas, asociaciones de productores agropecuarios e instituciones fabricantes y/o comercializadoras, al efectuar el traslado de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, ensacados o a granel, deberán portar y

exhibir a las autoridades competentes, cuando le sea requerida, la siguiente documentación:

1. Guía de Despacho o documento equivalente de la Empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), o de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., Conglomerado Agrosur, S.A. según sea el caso, especificando:
 - a) Identificación del comprador o destinatario del cargamento, con indicación del nombre o razón social y Registro de Información Fiscal.
 - b) Producto, número de sacos y el peso total del cargamento, o indicación de las cantidades en caso de que sea a granel.
 - c) Dirección del almacén, o agrotienda o productor final donde será entregado el cargamento.
2. Autorización al transportista para movilizar la carga, emanada de la empresa, asociación de productores agropecuarios o institución compradora.

Artículo 10. A los efectos de la aplicación de la dispensa prevista en esta Resolución, los campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, las Comunas, los Consejos Comunales o el transportista que, por cuenta de éstos, se encuentre efectuando el traslado de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, deberán portar y exhibir a las autoridades competentes, cuando le sea requerida, la siguiente documentación:

1. Original de la factura de compra de la casa comercial o la Orden de Entrega de la Asociación de Productores, especificando:
 - a) Identificación del comprador, con indicación del nombre o razón social, número de cédula de identidad o del Registro de Información Fiscal, según el caso, así como el domicilio fiscal del mismo. En el caso de los Consejos Comunales deberán portar la Nota de Entrega de la Comuna que los agrupa o la Guía de Despacho de la empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN). En caso de que el transporte de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados o a granel, se realice por el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP); la Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A., (AGROFANB); Conglomerado Agrosur, S.A., estos entes públicos deberán portar la Guía de Despacho de Petroquímica de Venezuela, S.A., (PEQUIVEN).
 - b) Cantidad y destino del insumo trasladado, con indicación precisa del tipo de sustancia de la cual se trata.
 - c) Número de la placa del vehículo, nombre y número de cédula de identidad del transportista.
2. En el caso de que un productor o productora agrícola y Comuna o Consejo Comunal, autorice a un tercero para el traslado de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, ensacados o a granel, el referido transportista o encargado del traslado, deberá portar y exhibir además de lo dispuesto en el numeral primero de este artículo, la autorización que le diera el comprador para la movilización de los productos hasta el destino indicado en la factura.

Artículo 11. Se prohíbe en todo el territorio nacional la movilización de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados o a granel, hacia destinos distintos a los señalados en la Guía de Despacho indicada en el numeral 1 del artículo 9 de esta Resolución Conjunta o el referido en la factura de compra prevista en el numeral 1 del artículo 10, quedando también prohibida la adquisición de estos productos con fines de extracción del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, la empresa del Estado, Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), será la única facultada para ejecutar exportaciones de fertilizantes, ya sea directamente o a través de sus filiales, empresas mixtas o empresas que Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN) autorice para estos fines, considerando los convenios comerciales que en materia internacional se establezcan.

Las autoridades nacionales con competencia en seguridad y resguardo deberán tomar las previsiones pertinentes a los fines de verificar que los abonos minerales o químicos comercializados dentro del territorio nacional, ensacados o a granel, no sean extraídos de éste hacia territorio extranjero.

Artículo 12. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), previa autorización de su órgano rector, establecerá los mecanismos para la emisión de permisos de circulación del transporte de fertilizantes los fines de semana y días feriados, a cuyo efecto la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., Conglomerado Agrosur, S.A., y Petroquímica de Venezuela, S.A., (PEQUIVEN), le presentarán sus propuestas para la circulación los fines de semana y días feriados para el transporte de fertilizantes en el territorio nacional.

Artículo 13. Los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; para la Defensa; de Petróleo; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para el Transporte deberán ejecutar las actividades de seguimiento y control de esta Resolución, a cuyos efectos solicitarán la información que estimen necesaria a todos aquellos entes públicos o instancias privadas que intervengan en cualquiera de las fases de la fabricación, distribución, almacenamiento y adquisición de abonos químicos y minerales contemplados en esta Resolución, ensacados o a granel.

Artículo 14. Quedan vigentes las exigencias y trámites de registro de control requeridos por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), para las empresas que realicen actividades y trámites para la producción, importación y exportación de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución amparados bajo régimen legal 7 y 11 del Arancel de Aduanas.

Artículo 15. Los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para la Defensa, de Petróleo, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para el Transporte, quedan encargados de la Ejecución de lo previsto en esta Resolución Conjunta.

Artículo 16. Esta Resolución tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
 Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 Ministro del Poder Popular para la Defensa



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 Ministro del Poder Popular de Petróleo



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
 Ministro del Poder Popular para el Transporte

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2024
Caracas, 16 de marzo de 2024
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, titular de la cédula de identidad número **V-18.903.402**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto **N°4.861**, de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°42.715** de la misma fecha, debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa a la ciudadana **MILEIDY DEL CARMEN LOPEZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad número, **V-11.200.379**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA**, en calidad de Encargada, de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (**CVAUP**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4º: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024), en la sede principal del Ministerio, Año 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,**


JOHANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
 Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la
 Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP)
 Según Decreto N° 4.861, de fecha 15 de septiembre de 2023,
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.715, de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08 ABR 2024
 AÑOS 213º, 165º y 25º
 RESOLUCIÓN N° 003-17804-6

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

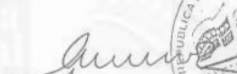
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSMAN ENRIQUE CHERUBINI DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.680.298**, como **VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE LOS ALTOS MIRANDINOS CECILIO ACOSTA (UPTAMCA)**.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 Caracas, 11 ABR 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010

Años 213º, 165º y 25º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Por cuanto, ha sido emitida la opinión favorable por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), con vista en el estudio de factibilidad y estudio académico, emanados del Programa de Evaluación Institucional de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y Unidad de Evaluación, Núcleos y Proyectos (UENP) del CNU, respectivamente;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 002-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 002-2024, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 570 de fecha 21 de marzo de 2024;

SE ACUERDA


Artículo 1.- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación de las carreras y programas que a continuación se indican:

Punto	Casa de Estudio	Concepto	Título a Otorgar	Sede
7.1	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)	Creación del Programa Tecnológico en Producción de Pequeños Rumiantes	Técnico Superior Universitario en Producción de Pequeños Rumiantes	Área de Ciencias del Agro y del mar, ubicada en el Complejo Académico Ing. José Rodolfo Bastidas (el Hatillo), Municipio Colina del estado Falcón
7.2	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Creación del Programa de Formación de Grado en Ingeniería Estructural Seguridad y Protección contra Incendio	Ingeniero o Ingeniera Estructural en Seguridad y Protección contra Incendio.	Caracas, Distrito Capital
7.3	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Creación del Programa de Formación de Grado en Derecho	Abogado	Caracas, Distrito Capital
7.4	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Creación del Programa de Formación de Grado en Criminología	Criminólogo	Caracas, Distrito Capital
7.5	Universidad Católica del Táchira (UCAT)	Creación de la carrera de Licenciatura en Psicología	Licenciado en Psicología	Calle 14 con Carrera 14, Edificio UCAT, Barrio Obrero, San Cristóbal, estado Táchira

Parágrafo Único: Todos las carreras y programas aprobados en la sesión del Consejo Nacional de Universidades (CNU) antes identificada, estarán bajo seguimiento académico administrativo por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con la cooperación del Secretariado Permanente.

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
 Presidenta Consejo Nacional de Universidades
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023


CARLOS FERRARADO GONZÁLEZ
 Secretario Permanente (E)
 Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 Caracas, 11 ABR 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011

Años 213°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con Modalidad Virtual N° 002-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 002-2024, y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 570 de fecha 21 de marzo de 2024;

SE ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado y Acreditación del programa de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Autorizar	Programa	Grado Académico	Modalidad, Duración del Programa, Unidades de Créditos (UC)	Sede
9.1	Universidad Nacional Experimental del Yaracuy (UNEY)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Patrimonio Gastronómico	Especialista en Patrimonio Gastronómico	Presencial 4 años 29 UC	Zona Industrial "Agustín Rivero" Edificio Clepe, Municipio Independencia, estado Yaracuy
9.2	Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Control Aeroespacial	Especialista en Control Aeroespacial	Semi-presencial 4 años 30 UC	Final, Av. Los Próceres, Fuerte Tiuna, Escuela de Estudios del Poder Aéreo, El Valle, Caracas.
9.3	Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Logística Aeroespacial	Especialista en Logística Aeroespacial	Semi-presencial 4 años 32 UC	Final, Av. Los Próceres, Fuerte Tiuna, Escuela de Estudios del Poder Aéreo, El Valle, Caracas.
9.4	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Teología	Especialista en Teología	Semi-presencial 4 años 27 UC	3era Avenida con 6ta Transversal ITER-CER, Altamira, Caracas, Código Postal 1062.
9.5	Universidad Central de Venezuela (UCV)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Gastroenterología Pediátrica	Especialista en Gastroenterología Pediátrica	Presencial 4 años 93 UC	Hospital de Niños J.M. de los Ríos, Avenida Vollmer, San Bernardino, Parroquia San Bernardino, Municipio Libertador, Caracas.
9.6	Universidad Yacambu (UY)	Creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Gestión Turística, Mención: Alojamiento Turístico y Hotelero	Técnico Superior Especialista en Gestión Turística, Mención: Alojamiento Turístico y Hotelero	Semi-presencial 3 años 32 UC	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara.
9.7	Universidad Yacambu (UY)	Creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Gestión Turística, Mención: Creación de Marca Turística	Especialización Técnica en Gestión Turística, Mención: Creación de Marca Turística	Semi-presencial 3 años 32 UC	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara.

Punto	Casa de Estudio	Autorizar	Programa	Grado Académico	Modalidad, Duración del Programa, Unidades de Créditos (UC)	Sede
9.8	Universidad Yacambu (UY)	Creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Gestión Educativa	Técnico Superior Especialista en Gestión Educativa	Semi-presencial 3 años 32 UC	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara
9.9	Universidad Yacambu (UY)	Creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Redes y Telecomunicaciones	Técnico Superior Especialista en Redes y Telecomunicaciones	Semi-presencial 3 años 32 UC	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara
9.10	Universidad Yacambu (UY)	Creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Marketing digital y Redes Sociales con Inteligencia Artificial	Técnico Superior Especialista en Marketing Digital y Redes Sociales con Inteligencia Artificial	Semi-presencial 3 años 32 UC	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara
9.11	Universidad Yacambu (UY)	Creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Seguridad y Salud Ocupacional	Técnico Superior Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Semi-presencial 3 años 32 UC	Avenida 3 y Troncal 4, Calle 1°, Parque Residencial La Morita, Barquisimeto, estado Lara
9.12	Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENHAMP)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Gestión contra la Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo	Especialista en Gestión contra la Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo	Semi-presencial 4 años 25 UC	Calle 11, Edificio de Investigación y Postgrado, La Urbina, Municipio Sucre, estado Miranda
9.13	Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Neurología	Especialista en Neurología	Presencial 4 años 57 UC	Avenida José Ángel Lamas, Hospital Dr. Carlos Arvelo, piso 5, ala norte, torre central, Departamento de Neurología y Neurocirugía, Parroquia San Juan,
9.14	Universidad de Carabobo (UC)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Presencial 4 años 56 UC	Avenida Vargas, Urbanización La Floresta, Hospital Central de Maracay, Departamento de Cirugía, Módulo Docente Asistencial, Escuela de Medicina, Maracay, estado Aragua
9.15	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Neurocirugía	Especialista en Neurocirugía	Presencial 5 años 92 UC	Avenida Rafael Ruiz Pineda, Edif. Hospital Universitario Dr. Alfredo Van Griten, Planta Baja, Sector Hospital, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Coro, estado Falcón
9.16	Universidad Internacional de las Comunicaciones (LAUICOM)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Comunicación Política y Contrahegemonía	Magister Scientiarum en Comunicación Política y Contrahegemonía	Semi-presencial 4 años 37 UC	Edificio LAUICOM, Avenida Principal de los Cortijos, con transversal 3, Parroquia Leoncio Martínez, Municipio Sucre, estado Miranda apartado postal 1071.

Punto	Casa de Estudio	Autorizar	Programa	Grado Académico	Modalidad, Duración del Programa, Unidades de Créditos (UC)	Sede
9.17	Universidad Internacional de las Comunicaciones (LAUICOM)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Comunicación Estratégica para la Defensa Cognitiva	Magister Scientiarum en Comunicación Estratégica para la Defensa Cognitiva	Semi-presencial 4 años 38 UC	Edificio LAUICOM, Avenida Principal de los Cortijos, con transversal 3, Parroquia Leoncio Martínez, Municipio Sucre, estado Miranda apartado postal 1071.
9.18	Universidad Santa María (USM)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Ingeniería Vial	Magister Scientiarum en Ingeniería Vial	Semi-presencial 4 años 36 UC	Campus Universitario Universidad Santa María, Sector La Florencia, Km 4 de la carretera Puerta Principal Petare Santa Lucía, Zona Postal 0285, Municipio Sucre, estado Miranda
9.23	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Ciencias de la Comunicación	Magister en Ciencias de la Comunicación	Semi-presencial 4 años 46 UC	Avenida Variante Sur Falcón Zulia, Sector Los Perozo, Edificio Complejo Académico Los Perozo, Decanato de Postgrado, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Coro, estado Falcón

Punto	Casa de Estudio	Autorizar	Programa	Grado Académico	Modalidad, Duración del Programa, Unidades de Créditos (UC)	Sede
9.24	Universidad Arturo Michelena (UAM)	Creación y Funcionamiento	Doctorado en Derecho	Doctor (a) en Derecho	Semi-presencial 5 años 63 UC	Valle de San Diego, Avenida Principal "Giovanni Nani" San Diego, estado Carabobo
9.25	Universidad Fermín Toro (UFT)	Creación y Funcionamiento	Doctorado en Derecho	Doctor (a) en Derecho	Semi-presencial 5 años 52 UC	Campus Universitario Calle Principal, CC Chucho Briceño, Cabudare, estado Lara
9.26	Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM)	Creación y Funcionamiento	Doctorado en Ciencias de la Comunicación	Doctor (a) en Ciencias de la Comunicación	Semi-presencial 5 años 62 UC	Avenida Variante Sur Falcón Zulia, Sector Los Perozo, Edificio Complejo Académico Los Perozo, Decanato de Postgrado, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Coro, estado Falcón

Punto	Casa de Estudio	Autorizar	Programa	Grado Académico	Modalidad, Duración del Programa, Unidades de Créditos (UC)	Sede
9.27	Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET)	Acreditación	Maestría en Gerencia de Empresas, Mención: Industria	Magister en Gerencia de Empresas, Mención: Industria	Presencial 5 años 62 UC 48 UC	Avenida Universidad, Sector Paramillo, Municipio San Cristóbal, Código Postal 5001, San Cristóbal, estado Táchira.

Artículo 2-. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SANDRA OBLITAS RUZA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidenta Consejo Nacional de Universidades
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 27/03/2024

213º, 165º y 25º

Nº 246

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, los artículos 5 numeral 2, 19 en su último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE


ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **DAVID RAMÓN CAMPOS LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.997.925, como Director General de Seguimiento, Fortalecimiento y Promoción del Conocimiento y la Innovación Científica y Popular de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, rendirá cuenta de sus actuaciones a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO 3. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. Deberá hacer mención expresa de la presente en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 01 de Abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 01/04/2024

213º, 165º y 25º

Nº 247

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y los Artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAMÓN JOSÉ GUEVARA ABREU**, titular de la cédula de Identidad N° **V-9.969.566**, como Director Ejecutivo en carácter de encargado del Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**) ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3. El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.

Altos de Pipe, 06 de marzo de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2024
Años 213º, 165º y 25º

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.908**, Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A., designada mediante Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, en concordancia con el artículo 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 15, 20 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

DECIDE


Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LIVIA ANTONIETA GUIDA HEREDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.843.314**, como **Gerente de la Oficina de Gestión Humana**, en condición de encargada (**E**) **Ad Honorem**, de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
Presidenta (E) de la Sociedad Anónima Parque Científico
Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo de 2023, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.

Altos de Pipe, 05 de marzo 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2024
Años 213º, 165º y 25º

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.908**, Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A., designada mediante Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, en concordancia con el artículo 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 15, 20 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

DECIDE


Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LOLIANNY NAZARETH RAMÍREZ VARGAS** titular de la Cédula de Identidad N.º **V-15.822.400**, como **Gerente de la Oficina de Planificación Y Presupuesto** de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
Presidenta (E) de la Sociedad Anónima Parque Científico
Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo de 2023, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA
MÁS CIENCIA, S.A.

Altos de Pipe, 05 de marzo de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2023
Años 213º, 165º y 25º

Quien suscribe, **CELIA SUSANA PINTO CASTILLA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.908**, Presidenta en carácter de encargada (E) de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A., designada mediante Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo del año 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638, de fecha 29 de mayo del año 2023, en concordancia con el artículo 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima numeral 2, 3, 8, 12, 15, 20 y 23 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

DECIDE


Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LIGIA CRISTINA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.495.749**, como **Consultora Jurídica** de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


CELIA SUSANA PINTO CASTILLA
Presidenta (E) de la Sociedad Anónima Parque Científico
Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución N° 212 de fecha 24 de mayo de 2023, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOOP)

Caracas, 05 de abril de 2024
213°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PA-011-2024**

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.642.153**, en su carácter de **SUPERINTENDENTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en atención a lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

DECIDE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **ERIKA ANDREINA URIBARRI DÁVILA**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-16.408.494**, como Directora General en la Intendencia de Formación e Investigación para las Cooperativas, adscrita a la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana antes mencionada, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 4: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del **15 de febrero de 2024**.

Artículo 5: Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)
 Decreto N° 4.658, de fecha 17 de Marzo de 2022, publicado en
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOOP)

Caracas, 05 de abril de 2024
213°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PA-012-2024**

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.642.153**, en su carácter de **SUPERINTENDENTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en atención a lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

DECIDE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **ILIANA DEL VALLE CASTRO AZUAJE**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-16.554.769**, como Directora General (E) en la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas, adscrita a la Superintendencia Nacional de Cooperativas.


Artículo 2: Delegar en la ciudadana antes mencionada, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 4: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del **20 de marzo de 2024**.

Artículo 5: Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)
 Decreto N° 4.658, de fecha 17 de Marzo de 2022, publicado en
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/009/2024
Año 213° de la Independencia, 165° de la Federación y
25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana: **LINDA CAROLINA TOVAR MACÍAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.394.372**, como **Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano**, en calidad de **Encargada del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, la cual ejercerá las atribuciones y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2024-094

Caracas, 25 de marzo de 2024
213°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14 numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de Ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante memorando alfanumérico DNAP-2024-163, de fecha 25 de marzo de 2024, se solicitó el traslado del ciudadano **FRANKLIN GREGORIO MERCADO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.872.715**.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **FRANKLIN GREGORIO MERCADO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.872.715**, Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia de Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, hacia la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO


CARACAS, 18 DE MARZO DE 2024
213°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN N° DdP-2024-013

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 61 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NARYURY FATIMA LEON GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.797.165**, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del Municipio Carirubana del Estado Falcón, a partir del día dieciséis (16) de marzo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

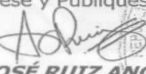
CARACAS, 19 DE MARZO DE 2024
213°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN N° DdP-2024-019

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Ratificar a la ciudadana **MARSULI ARACELYS FREITEZ PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.430.312**, como Defensora Delegada Municipal, adscrita a la Defensoría Delegada del Municipio Jiménez del Estado Lara, cargo que viene ejerciendo desde el día primero (1°) de febrero de 2023, según Punto de Cuenta número 014 de esa misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 19 DE MARZO DE 2024

213°, 165° y 24°

RESOLUCIÓN N° **DdP-2024-020**

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Ratificar al ciudadano **ABRAHAM JOSE GUZMAN AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.628.778**, como Defensor Delegado Municipal, adscrito a la Defensoría Delegada del Municipio Casacoima del Estado Delta Amacuro, cargo que viene ejerciendo desde el día primero (1°) de noviembre de 2022, según Punto de Cuenta número 319 de esa misma fecha.

Comuníquese y Publíquese



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 19 DE MARZO DE 2024
213°, 165° y 24°
RESOLUCIÓN N° **DdP-2024-021**

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Ratificar al ciudadano **HULL ISRAEL TOVAR CHIPIAJE**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.058.375**, como Defensor Delegado Municipal, adscrito a la Defensoría Delegada del Municipio Autana del Estado Amazonas, cargo que viene ejerciendo desde el día dieciséis (16) de abril de 2023, según Punto de Cuenta número 060 de esa misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.858

Caracas, viernes 12 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6